

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **3522** M.G.J.E.-
Expte. N° 08417/00 Ag. 08417/00 M.G.J.E.-

PARANA, 18 AGO 2000.

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales vecinos de Hinojal, Departamento Victoria, gestionan la creación de una Junta de Gobierno ; y,

CONSIDERANDO :

Que es propósito del Poder Ejecutivo crear Organismos dinámicos que agilicen la acción de desarrollo de las localidades rurales ;

Que es necesario declarar Centro Rural de Población a la localidad de Hinojal del Departamento Victoria ;

Que tal medida tiene como finalidad la organización comunal de habitantes de dicho Centro Rural ;

Por ello ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Declárase "Centro Rural de Población" a la localidad de HINOJAL, Departamento VICTORIA, Distrito Hinojal, cuyos límites y linderos serán los siguientes :

NORESTE : Entre los vértices 1 y 2 límite departamental con el Departamento Nogoyá.-

SURESTE : Entre los vértices 2 y 3 el Arroyo Quebrachitos.-

OESTE : Entre los vértices 3 y 4 el Arroyo Hinojal : Entre los vértices 4 y 5 linda con varios inmuebles cuyos números de mensura se detallan : 6.272- 13.086 13.085- 11.391- 16.134 y 16.133, entre los vértices 5 y 1 límite de Distrito con / el Distrito Chilcas.-

ARTICULO 2°.- Créase la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población de HINOJAL, Departamento VICTORIA, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-